

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, ocho minutos del día **5 de noviembre de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de la señora Tenientes de Alcalde y las Concejales Delegadas que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE ACCIDENTAL

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador de las actas de las sesión anterior.
Punto 2º	Expte: 15524/2024 Abono de productividad a don *****.
Punto 3º	Expte. 16371/24. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.



5006754aa934171639107e9285010b19U

- Punto 4º Expte.:16119/2024 Propuesta para aprobación de Borrador Convenio de la Secretaría de Estado con el Ayuntamiento de Mogán para la incorporación de los Cuerpos de la Policía Local al Sistema de seguimiento Integral de los casos de violencia de género.
- Punto 5º Expte.: 361498/2021 Propuesta para toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Recurso de apelación nº 69/2018. Decreto de tasación de costas dimanante de PO nº 137/2013 Materia expropiación forzosa.
- Punto 6º Expte. 2052/2024.- Propuesta para Otorgar a Comunidad de Propietarios Scorpio representada por Don ***** , la licencia de obra mayor para la ejecución del proyecto de mejora de accesibilidad de Apartamentos Scorpio, sito en C/Timanfaya nº 6, parcelas 281, 282 y 283 del Plan Parcial Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 7º Expte.: 15434/2023 Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra Mejora de Ahorro Energético de Alumbrado Público en Puerto Rico, T.M. Mogán, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), a la entidad IMESAPI, S.A.
- Punto 8º Asuntos de urgencia.
- Punto 8.1.º Expte.: 366923/2021. Propuesta prorrogar el Servicio de Prevención Ajeno en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Coordinación de Seguridad y Salud, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina en el Trabajo (vigilancia de la Salud) para el Ayuntamiento de Mogán con la entidad Quiron Prevención, S.L.U.

1.-Aprobación, si procede del borrador de las actas de las sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado los borradores de las actas de las sesiones de fecha **29 de octubre de 2024** en sesión ordinaria y extraordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

<<2. Expte: 15524/2024 Abono de productividad a don ***.**

"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso24-502, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 30 de octubre de 2024 y con CSV: [c006754aa90e1e0062407e816e0a070c5](#) que literalmente dice:

*<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

*Vista el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, donde consta la propuesta de fecha 07/10/2024 de Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde en materia de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con CSV: [w006754aa929070a5d407e82470a090dG](#), donde se propone un complemento de productividad al trabajador ***** por los trabajos realizados entre enero y junio de 2024 en las instalaciones de EDAR y EBARS de Puerto Rico, por un importe de 2000 euros brutos.*

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.>>

CONSIDERANDO, que con fecha 21/10/2024 y CSV nº [A006754aa90b1500d3b07e80430a0824I](#) Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, en su condición de Presidenta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mogán, emite informe en virtud del cuál manifiesta, en síntesis, su aceptación con respecto a la propuesta para la concesión del complemento de Productividad al trabajador D. *****.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



CONSIDERANDO, que con fecha 28/10/2024 y CSV Nº [B006754aa90a18045d507e81590a0920c](#) se remite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 29/10/2024 y CSV nº [2006754aa9191d00b9e07e83bc0a0807e](#), se remite, por la Intervención General de este Ayuntamiento, la correspondiente retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de abonar la correspondiente productividad a D. ***** , Peón adscrito al Servicio de mantenimiento de Vías Públicas, por un importe total de **2.000,00**

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Peón y adscrito al Servicio de mantenimiento de Vías Públicas, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **2.000,00 brutos** (correspondiente a la productividad por los trabajos realizados entre enero y junio de 2024 en las instalaciones de EDAR y EBARs de Puerto Rico). al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de **743,60** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Peón y adscrito al Servicio de mantenimiento de Vías Públicas, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **2.000,00 brutos** (correspondiente a la productividad por los trabajos realizados entre enero y junio de 2024 en las instalaciones de EDAR y EBARs de Puerto Rico). al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de **743,60** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

<<3. Expte. 16371/24. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 30/10/2024, con CSV 2006754aa9001e144ea07e80000a0c07T, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2441	Emit- 13	620,60	DESATASCOS AJ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 6695/24. Serv limpie de rejilla en la EBAR escuela de vela. 30/04/24	AGUAS
F/2024/3984	673	5.000,00	SAN ANTONIO NAVARRO ENRIQUE	JGL 05/11/24. Expte. 7901/24. Serv redacc proyec actua refuer estruc estación bombeo. 17/07/24	AGUAS
F/2024/5068	1 002908	686,00	MHB EQUIPAMIENTO POLICIAL, SL	JGL 05/11/24. Expte. 13797/24. Sum distinti ofici permanen activo subinspec, oficial y policia. 23/09/24	POLICIA
F/2024/5116	12912401P0000212	3,60	INFRAESTRUCTURA S Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 05/11/24. Expte. 2057/23. Sum agua consumo playa Taurito. (J21FA721581). 26/08 al 25/09/24	AGUAS
F/2024/5117	12912401P0000213	197,95	INFRAESTRUCTURA S Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 05/11/24. Expte. 2057/23. Sum agua consumo playa Taurito. (H22VA754490) 26/08 al 25/09/24	AGUAS
F/2024/5162	ESC-24 232	980,83	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 1368/24. Divulga campañas mcipales. Septiembre 24.	PRENSAYCOMU N
F/2024/5205	FRVEP23011848 FRVEP23011848	1.481,61	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 05/11/24. Expte. 15533/24. Sum neumáti manteni periódico motoci parque móvil. Septiembre 24	PARQUEMOVIL
F/2024/5212	1002227V2400009	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 16-SER-08. Única prórro serv mante y conser jardín, espac libres y zonas verdes. Septiembre 24	PARQUESYJAR D
F/2024/5217	20241058	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 05/11/24. Expte. 363469/21. Serv soport, mant, forma Software gest Policial VINFOPOL.	POLICIA



5006754aa934171639107e9285010b19U

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Septiembre 24	
F/2024/5221	020 110	535,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 05/11/24. Expte. 145/24. Emisi 8 cuñas emiso radio divulga activi. Septiembre 24.	PRENSAYCOMU N
F/2024/5222	4157/2024	1.030,05	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05/11/24. Expte. 14501/23. Serv transpor Cercado Espino-Soria. 10/09 al 30/09/24	EDUCACION
F/2024/5225	F- 19110	959,92	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 05/11/24. Expte. 14153/24. Adquisi y coloca carteles vinilo señaliza carrete. 01/10/24	TRAFICO
F/2024/5229	8988	1.000,00	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 05/11/24. Expte. 1356/24. Promo espaci publici notici periódic digital. Septiembre 24	PRENSAYCOMU N
F/2024/5251	FACTURA 7186	2.261,93	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 05/11/24. Expte. 13538/24. Sum bolsas compostables. 11/09/24	RESIDUOS
F/2024/5270	Emit- 207	5.469,91	NIBORCONTROL S.L	JGL 05/11/24. Expte. 7382/24. Serv repara bomba y tubería sonde bebede. 04/10/24.	AGUAS
F/2024/5271	Emit- 208	2.015,56	NIBORCONTROL S.L	JGL 05/11/24. Expte. 9115/24. Sum bomba impulsí depósi Lomotuerto a la Vistilla. 04/10/24	AGUAS
F/2024/5274	2440871747	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 10952/24. Serv control organo agua consu humano. Septiembre 24	AGUAS
F/2024/5287	Fn2024-0032	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 05/11/24. Expte. 12039/22. Única prórrro serv asesora técni urbanísti arquitect super. 05/09 al	URBANISMO

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				05/10/24	
F/2024/5294	2024 173/24	500,00	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 05/11/24. Expte. 7868/24. Serv terapeu acompaña terapeu integral constela familia. 26/09/24	INFANCIA
F/2024/5316	F- 19210	291,04	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 05/11/24. Expte. 14153/24. Adqui y coloca cartel vinilo señalí carrete. 23/09/24	TRAFICO
F/2024/5319	2401 1796	642,00	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 2535/24. Even mensua mayor releva periódic edic digi. 01/10 al 02/10/24	PRENSAYCOMU N
F/2024/5321	FACTURA 24/012	650,00	DENIZ GUERRA, ALBERTO	JGL 05/11/24. Expte. 13835/24. Serv acti musica Noche Vinos y Tapas. 14/09/24	AGRICULTURA
F/2024/5325	24-0150	4.252,80	TACTICAL SOLUTIONS SL	JGL 05/11/24. Expte. 16289/23. Serv realiza forma disposi phazer. 15/04/24	POLICIA
F/2024/5346	4/2024	101.344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 05/11/24. Expte. 13608/24. Convenio Consorcio Emergencia de Gran Canaria 4º Trimestre año 2024	POLICIA
F/2024/5369	3	2.700,00	MEDINA MACHIN ANTONIO RAMON	JGL 05/11/24. Expte. 11399/23. Serv forma progra infancia y familia. 26/02 al 29/05/24	INFANCIA
F/2024/5370	2401 1802	1.712,00	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 2535/24. Even mensu relevan periódic edicio digital e impresa. Fies Antonio 24. 05/06 al 07/06/24.	PRENSAYCOMU N
F/2024/5378	24 2024/24/2401104	1.911,94	KLINER PROFESIONAL S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 13252/24. Sum asfaltado frio. 27/09/24	COMPRAS
F/2024/5388	2024 71	99.025,11	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/11/24. Expte. 15439/23. Enco gest serv tempor playa mcipio Mogán 24. Septiembre 24	PLAYAS
F/2024/5396	Rect-Emit- 210	3.400,00	GARCIA PEREZ ALBA	JGL 05/11/24. Expte.	INFANCIA



Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			Mª	11721/24. Jorna forma serv mcpal infancia y familia. 02/10 al 04/10/24	
F/2024/5401	EMIT- 24138	214,00	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 14144/24. Serv técni sonido activi día mundial salud mental. 10/10/24	PSICOLOGICA
F/2024/5442	V249516	479,15	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 1101/24. Sum árido revuel para repara y mantenimien. 01/10 al 15/10/24	COMPRAS
F/2024/5449	1248201072	482,14	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 1385/24. Sum cemento manteni vía pública. 15/10/24	COMPRAS
F/2024/5450	1247000730	351,23	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 1399/24. Sum morte manteni vía pública. 15/10/24	COMPRAS
F/2024/5454	F05 5371	53,50	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 05/11/24. Expte. 506/24. Sum recam para camiones parque móvil.. 15/10/24	PARQUEMOVIL
F/2024/5456	ID0020883698	559,18	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último día de pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Juan Grande. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/5457	ID0020883882	159,31	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Salto del negro. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/5458	ID0020883700	225,99	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último día de pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Juan Grande. Junio 24	RESIDUOS

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5459	ID0020883699	40.352,46	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último día de pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Juan Grande. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/5460	ID0020883701	1.404,68	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último día de pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Juan Grande. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/5461	ID0020883697	474,81	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último día de pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Juan Grande. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/5462	1 001126	725,00	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 7266/24. Sum piñas para asadero Noche San Juan 24. 30/06/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/5483	2024- 058	512,50	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 05/11/24. Expte. 16223/23. Encomi Juventud 24. Atrasos. 01/01 al 30/09/24	JUVENTUD
F/2024/5486	Emit- 42	132,00	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 802/24. Materi ferrete repara, manteni y conserva, infraes. 06/09/24	COMPRAS
F/2024/5503	FRVEP23012400 FRVEP23012400	470,18	EL PASO 2000 TECNOLOGY S.L.U	JGL 05/11/24. Expte. 1905/24. Sum neumáti motoci parque móvil. 01/10 al 15/10/24	PARQUEMOVIL
F/2024/5508	T T/2024-1975	6.505,07	GESTIÓN TÉCNICAS AGUA S.A. Y DEL	JGL 05/11/24. Expte. 2742/22. 1ª prórro serv mante y control saneami mcipal. 30/08 al 22/09/24	AGUAS
F/2024/5509	T T/2024-1976	3.924,76	GESTIÓN TÉCNICAS AGUA S.A. Y DEL	JGL 05/11/24. Expte. 2742/22. 1ª prórro serv mante y control saneami mcipal. 28/07 al 22/08/24	AGUAS
F/2024/5511	35112024F 0003660	56,31	ITEVISE, SA	JGL 05/11/24. Expte. 465/24. Serv inspecc técni vehículos 24. 5559-CVF. 16/10/24	PARQUEMOVIL
F/2024/5512	35112024F 0003701	50,09	ITEVISE, SA	JGL 05/11/24. Expte. 465/24. Serv inspecc técni vehículos 24. 5814-BMZ. 18/10/24	PARQUEMOVIL



Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5515	E24 84	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 1127/23. Serv aten tempr mcpal. Septiembre 24	EDUCACION
F/2024/5524	Rect-FR 20241258	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 791/20. 2ª próro arrenda bien inmue taller mcpal. Octubre 24	MANTENIMIENT
F/2024/5534	TVT000164 1	806,88	VERONICA HERNANDEZ TORRES	JGL 05/11/24. Expte. 14671/24. Serv profe Punto Violeta, Encuen Veneguera 05/10/24	IGUALDAD
F/2024/5535	Emit- 2400115	897,84	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 05/11/24. Expte. 9390/24. Sum mater unifor Plan de Empleo 24. 14/10/24.	CULTURA
F/2024/5536	6848 0	7.567,42	AÑEPA, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 118/22. 1ª próro serv grúa recoge vehícu espacio públco. 08/08 al 31/08/24	POLICIA
F/2024/5548	6829 0	5.421,72	AÑEPA, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 118/22. 1ª próro serv grúa recoge vehícu espaci públ. Septiembre 24	POLICIA
F/2024/5554	Emit- 3096	3.050,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 05/11/24. Expte. 4781/20. 2ª próro serv trans agua consu humano. 01/09 al 08/09/24	AGUAS
F/2024/5557	442 244420866	33,15	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimenta bebida, embuti. 02/07/24	EEII
F/2024/5560	Rect-Emit- 0169	1.605,00	VALENTIN NAVARRO ALEJANDRO	JGL 05/11/24. Expte. 10884/24. Serv artis grupo la Tribu. Fies Carmen 24. 04/08/24	FESTEJOSYEVE
	TOTAL.-	448.746,13			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5472	2024 059	7.575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 2851/23. Serv asist técn plan sost turísti. Monta, mar y cielo. Next generation. Septiembre 24. ISP	ALCALDIA
	TOTAL.-	7.575,64			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*



- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2441	Emit- 13	620,60	DESATASCOS SERVICIOS	AJ JGL 05/11/24. Expte. 6695/24. Serv limpieza	AGUAS

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			INTEGRALES, S.L.	de rejilla en la EBAR escuela de vela. 30/04/24	
F/2024/3984	673	5.000,00	SAN ANTONIO NAVARRO ENRIQUE	JGL 05/11/24. Expte. 7901/24. Serv redacc proyec actua refuer estruc estación bombeo. 17/07/24	AGUAS
F/2024/5068	1 002908	686,00	MHB EQUIPAMIENTO POLICIAL, SL	JGL 05/11/24. Expte. 13797/24. Sum distinti ofici permanen activo subinspec, oficial y policia. 23/09/24	POLICIA
F/2024/5116	12912401P0000 212	3,60	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 05/11/24. Expte. 2057/23. Sum agua consumo playa Taurito. (J21FA721581). 26/08 al 25/09/24	AGUAS
F/2024/5117	12912401P0000 213	197,95	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 05/11/24. Expte. 2057/23. Sum agua consumo playa Taurito. (H22VA754490) 26/08 al 25/09/24	AGUAS
F/2024/5162	ESC-24 232	980,83	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 1368/24. Divulga campañas mcipales. Septiembre 24.	PRENSAYCOMUN
F/2024/5205	FRVEP23011848 FRVEP23011848	1.481,61	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 05/11/24. Expte. 15533/24. Sum neumáti manteni periódico motoci parque móvil. Septiembre 24	PARQUEMOVIL
F/2024/5212	1002227V24000 09	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 16-SER-08. Única prórrro serv mante y conser jardín, espac libres y zonas verdes. Septiembre 24	PARQUESYJARD
F/2024/5217	20241058	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 05/11/24. Expte. 363469/21. Serv suport, mant, forma Software gest Policial VINFOPOL. Septiembre 24	POLICIA
F/2024/5221	020 110	535,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 05/11/24. Expte. 145/24. Emisi 8 cuñas emiso radio divulga activi. Septiembre 24.	PRENSAYCOMUN
F/2024/5222	4157/2024	1.030,05	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05/11/24. Expte. 14501/23. Serv	EDUCACION



5006754aa934171639107e9285010b19U

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				transpor Cercado Espino-Soria. 10/09 al 30/09/24	
F/2024/5225	F- 19110	959,92	HERNANDEZ HERNANDEZ, JAIME M.	JGL 05/11/24. Expte. 14153/24. Adquisi y coloca carteles vinilo señaliza carrete. 01/10/24	TRAFICO
F/2024/5229	8988	1.000,00	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 05/11/24. Expte. 1356/24. Promo espaci publici notici periódi digital. Septiembre 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/5251	FACTURA 7186	2.261,93	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 05/11/24. Expte. 13538/24. Sum bolsas compostables. 11/09/24	RESIDUOS
F/2024/5270	Emit- 207	5.469,91	NIBORCONTROL S.L	JGL 05/11/24. Expte. 7382/24. Serv repara bomba y tubería sonde bebede. 04/10/24.	AGUAS
F/2024/5271	Emit- 208	2.015,56	NIBORCONTROL S.L	JGL 05/11/24. Expte. 9115/24. Sum bomba impuls depósi Lomotuerto a la Vistilla. 04/10/24	AGUAS
F/2024/5274	2440871747	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 10952/24. Serv control organo agua consu humano. Septiembre 24	AGUAS
F/2024/5287	Fn2024-0032	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 05/11/24. Expte. 12039/22. Única próro serv asesora técni urbanísti arquitect super. 05/09 al 05/10/24	URBANISMO
F/2024/5294	2024 173/24	500,00	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 05/11/24. Expte. 7868/24. Serv terapeu acompaña terapeu integral constela familia. 26/09/24	INFANCIA
F/2024/5316	F- 19210	291,04	HERNANDEZ	JGL 05/11/24. Expte.	TRAFICO

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			HERNANDEZ, M. JAIME	14153/24. Adqui y coloca cartel vinilo señali carrete. 23/09/24	
F/2024/5319	2401 1796	642,00	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 2535/24. Even mensua mayor releva períodi edic digi. 01/10 al 02/10/24	PRENSAYCOMUN
F/2024/5321	FACTURA 24/012	650,00	DENIZ GUERRA, ALBERTO	JGL 05/11/24. Expte. 13835/24. Serv acti musica Noche Vinos y Tapas. 14/09/24	AGRICULTURA
F/2024/5325	24-0150	4.252,80	TACTICAL SOLUTIONS SL	JGL 05/11/24. Expte. 16289/23. Serv realiza forma disposi phazer. 15/04/24	POLICIA
F/2024/5346	4/2024	101.344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 05/11/24. Expte. 13608/24. Convenio Consorcio Emergencia de Gran Canaria 4º Trimestre año 2024	POLICIA
F/2024/5369	3	2.700,00	MEDINA MACHIN ANTONIO RAMON	JGL 05/11/24. Expte. 11399/23. Serv forma progra infancia y familia. 26/02 al 29/05/24	INFANCIA
F/2024/5370	2401 1802	1.712,00	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 2535/24. Even mensu relevan períodi edicio digital e impresa. Fies Antonio 24. 05/06 al 07/06/24.	PRENSAYCOMUN
F/2024/5378	24 2024/24/2401104	1.911,94	KLINER PROFESIONAL S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 13252/24. Sum asfaltado frio. 27/09/24	COMPRAS
F/2024/5388	2024 71	99.025,11	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/11/24. Expte. 15439/23. Enco gest serv tempor playa mcipio Mogán 24. Septiembre 24	PLAYAS
F/2024/5396	Rect-Emit- 210	3.400,00	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 05/11/24. Expte. 11721/24. Jorna forma serv mcipal infancia y familia. 02/10 al 04/10/24	INFANCIA
F/2024/5401	EMIT- 24138	214,00	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 14144/24. Serv técni sonido activi día mundial salud mental.	PSICOLOGICA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



5006754aa934171639107e9285010b19U

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				10/10/24	
F/2024/5442	V249516	479,15	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 1101/24. Sum árido revuel para repara y mantenimien. 01/10 al 15/10/24	COMPRAS
F/2024/5449	1248201072	482,14	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 1385/24. Sum cemento manteni vía pública. 15/10/24	COMPRAS
F/2024/5450	1247000730	351,23	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 1399/24. Sum morte manteni vía pública. 15/10/24	COMPRAS
F/2024/5454	F05 5371	53,50	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 05/11/24. Expte. 506/24. Sum recam para camiones parque móvil.. 15/10/24	PARQUEMOVIL
F/2024/5456	ID0020883698	559,18	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último día de pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Juan Grande. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/5457	ID0020883882	159,31	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Salto del negro. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/5458	ID0020883700	225,99	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último día de pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Juan Grande. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/5459	ID0020883699	40.352,46	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último día de pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Juan Grande. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/5460	ID0020883701	1.404,68	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último día de	RESIDUOS

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Juan Grande. Junio 24	
F/2024/5461	ID0020883697	474,81	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 05/11/24. Expte. 4866/24. Último día de pago 20/12/24. Impue depósi residu. Comple medi ambien Juan Grande. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/5462	1 001126	725,00	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 7266/24. Sum piñas para asadero Noche San Juan 24. 30/06/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/5483	2024- 058	512,50	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 05/11/24. Expte. 16223/23. Encomi Juventud 24. Atrasos. 01/01 al 30/09/24	JUVENTUD
F/2024/5486	Emit- 42	132,00	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 802/24. Materi ferrete repara, manteni y conserva, infraes. 06/09/24	COMPRAS
F/2024/5503	FRVEP23012400 FRVEP23012400	470,18	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 05/11/24. Expte. 1905/24. Sum neumáti motoci parque móvil. 01/10 al 15/10/24	PARQUEMOVIL
F/2024/5508	T T/2024-1975	6.505,07	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 2742/22. 1ª próro serv mante y control saneami mcipal. 30/08 al 22/09/24	AGUAS
F/2024/5509	T T/2024-1976	3.924,76	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 05/11/24. Expte. 2742/22. 1ª próro serv mante y control saneami mcipal. 28/07 al 22/08/24	AGUAS
F/2024/5511	35112024F 0003660	56,31	ITEVISE, SA	JGL 05/11/24. Expte. 465/24. Serv inspecc técni vehículos 24. 5559-CVF. 16/10/24	PARQUEMOVIL
F/2024/5512	35112024F 0003701	50,09	ITEVISE, SA	JGL 05/11/24. Expte. 465/24. Serv inspecc técni vehículos 24. 5814-BMZ. 18/10/24	PARQUEMOVIL
F/2024/5515	E24 84	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 1127/23. Serv aten tempr mcipal. Septiembre 24	EDUCACION
F/2024/5524	Rect-FR	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 05/11/24. Expte.	MANTENIMIENT



5006754aa934171639107e9285010b19U

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
	20241258			791/20. 2ª prórro arrenda bien inmue taller mcpal. Octubre 24	
F/2024/5534	TVT000164 1	806,88	VERONICA HERNANDEZ TORRES	JGL 05/11/24. Expte. 14671/24. Serv profe Punto Violeta, Encuen Veneguera 05/10/24	IGUALDAD
F/2024/5535	Emit- 2400115	897,84	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 05/11/24. Expte. 9390/24. Sum mater unifor Plan de Empleo 24. 14/10/24.	CULTURA
F/2024/5536	6848 0	7.567,42	AÑEPA, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 118/22. 1ª prórro serv grúa recoge vehicu espacio público. 08/08 al 31/08/24	POLICIA
F/2024/5548	6829 0	5.421,72	AÑEPA, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 118/22. 1ª prórro serv grúa recoge vehicu espaci públi. Septiembre 24	POLICIA
F/2024/5554	Emit- 3096	3.050,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 05/11/24. Expte. 4781/20. 2ª prórro serv trans agua consu humano. 01/09 al 08/09/24	AGUAS
F/2024/5557	442 244420866	33,15	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimenta bebida, embuti. 02/07/24	EEII
F/2024/5560	Rect-Emit- 0169	1.605,00	VALENTIN NAVARRO ALEJANDRO	JGL 05/11/24. Expte. 10884/24. Serv artís grupo la Tribu. Fies Carmen 24. 04/08/24	FESTEJOSYEVE
	TOTAL.-	448.746,13			

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado. Las facturas que se detallan a continuación están relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/5472	2024 059	7.575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 05/11/24. Expte. 2851/23. Serv asist técn plan sost turísti. Monta, mar y cielo. Next generation. Septiembre 24. ISP	ALCALDIA
	TOTAL.-	7.575,64			

TERCERO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente N.º	N.º Reg. Entrada	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota
2851/2023	F/2024/5472	7.575,64	7,00 %	530,29
			TOTAL.-	530,29

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

<<4. Expte.:16119/2024 Propuesta para aprobación de Borrador Convenio de la Secretaría de Estado con el Ayuntamiento de Mogán para la incorporación de los Cuerpos de la Policía Local al Sistema de seguimiento Integral de los casos de violencia de género.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio

Vista Memoria Justificativa emitida por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local de fecha 29/10/2024 que literalmente expresa:

<< CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Asunto: Memoria justificativa relativa a la firma del Convenio para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.

Referencia:JAR/jrllr/Jefatura.

Expediente:16119/2024. Convenio VioGEN_2024.

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Vista la providencia de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 25 de Octubre de 2024, mediante la que se dispone, entre otras cuestiones, que se proceda a la emisión de memoria justificativa, a los efectos de aprobar y proceder a la firma del convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior del Gobierno de España y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros



del Cuerpo de Policía Local de la entidad local que actúen en materia de violencia de género se incorporen al **"Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género (Viogén)"** del Ministerio del Interior.

Con dicho objeto, y preordenado a tal fin, se emite la presente memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, atendiendo a lo dispuesto en artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, referida como LRSAL, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de ahora en adelante LRJSP.

Visto lo anterior, procede la realización de la **MEMORIA JUSTIFICATIVA** para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, LRJSP, en base a lo siguiente:

PRIMERO.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre este Ayuntamiento y la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España, para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la esta entidad local que actúen en materia de violencia de género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género (Viogén).

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

1.- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local; asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, **mediante los consorcios o los convenios administrativos** que suscriban.

Todo ello, en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 1.3), sin obviar los contenidos legales previstos la Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y demás normativa de desarrollo y pertinente aplicación.

3.- Resultando que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

4.- Considerando que ambas instituciones son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y esta entidad local, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones, y en este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

5.- Resultando que dicha participación la desempeñan a través de los correspondientes Cuerpos de Policía Local, como institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por la Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20

por los respectivos Ayuntamientos, conforme se determina en el artículo 52.1 Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

6.- Considerando que los miembros de los Cuerpos de la Policía Local, como parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ajustarán su actuación al principio fundamental de cooperación recíproca (artículo 3, de la Ley Orgánica 2/1986).

Lo que se complementa, a través de la Legislación territorial canaria, con el principio básico del Sistema Canario de Seguridad de coordinación institucional entre las Administraciones y con los servicios relacionados con la seguridad pública y los demás agentes sociales bajo los principios de solidaridad y lealtad institucional, información recíproca, colaboración y cooperación (artículo 2.d y 7 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias).

7.- La seguridad pública como concepto jurídico indeterminado, que por su especial sensibilidad y preocupación ciudadana, deviene y requiere de uno de los mayores grados de previsión, organización y estructuración, tanto en recursos humanos, operativos, como materiales, y a tales efectos se exploran y analizan fórmulas de provisión temporal y/o urgente de los puestos de la policía local por causas estacionales o extraordinarias que deriven en sobrecarga de servicios policiales propios.

8.- Considerando que el ámbito territorial de actuación de las Policías Locales queda delimitado o circunscrito a su término municipal respectivo, salvo en situaciones de emergencia en las que podrán actual fuera del mismo, , conforme prevé el artículo 5.1 de la Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Afirmado lo establecido por la Jurisprudencia del Alto Tribunal, la Legislación canaria en materia de Policías Locales reconoce el derecho de los Ayuntamientos a suscribir Convenios de colaboración.

Conforme a ello, teniendo en cuenta el interés común de ambas instituciones en la consecución de un fin común de interés general, y en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia de género, se hace necesario y parece oportuno recurrir a la colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y este Ayuntamiento, lo cual se pretende en el presente caso.

TERCERO.- Impacto económico.

El convenio que se pretende suscribir no tiene impacto económico para el Municipio de Mogán, pues no supone aportación económica alguna.

CUARTO.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Al no tener impacto económico el convenio a suscribir, y no tener incidencia sobre los gastos e ingresos de esta entidad, no es necesario la realización de estudio de valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO.- Justificación y análisis del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.

Se trata de un convenio de cooperación para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de esta entidad local, que actúen en materia de violencia de género, sin que ello suponga el desarrollo de ninguna actividad contractual.

SEXTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Nos encontramos ante un convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), con el objetivo de instrumentar la cooperación en materia de protección de víctimas de violencia de género, a suscribir entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España y este Ayuntamiento, por lo que se cumple con lo preceptuado en los artículos 57.2 de la LRJSP y 48.3 de dicho texto normativo, en relación con la mejora de la eficiencia en la gestión pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

Asimismo, se han observado en la tramitación del expediente y la elaboración del convenio, que se cumplen todos los demás requisitos establecidos en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015>>.

Visto Informe de Asesoría jurídica emitido en fecha 30/10/2024 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA



5006754aa934171639107e9285010b19U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20

REF: MSC

EXPT:16119/2024

ASUNTO: Borrador Convenio de la Secretaría de Estado con el Ayuntamiento de Mogán para la incorporación de los Cuerpos de la Policía Local al Sistema de seguimiento Integral de los casos de violencia de género.

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica en virtud de Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, vista Providencia de Alcaldía de 25/10/2024 en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del borrador del convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del ROM, emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista Memoria justificativa de fecha 29/10/2024 del Jefe del Cuerpo de la Policía local, con CSV u006754aa9371c0e49f07e80f20a0b26r, emitida en los términos establecidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y en orden a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la que se analiza el objeto del convenio, necesidad y oportunidad del recurso al convenio, impacto económico, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, justificación y análisis del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio y justificación del cumplimiento de las disposiciones del artículo 57 de la Ley 7/1985 y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015.

SEGUNDO.- Visto Borrador de convenio a suscribir entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán para la incorporación del cuerpo de la Policía Local al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén) que consta en el expediente y cuyo contenido responde a las siguientes cláusulas: objeto del convenio, adecuación de los sistemas informáticos, compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad, compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local, confidencialidad, protección de datos, financiación del convenio, comisión de seguimiento, régimen de modificación del convenio, legislación aplicable, vigencia y entrada en vigor, causas de extinción y publicidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (LPACAP)
- Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección integral de las mujeres contra la violencia de género de Canarias.

SEGUNDA.- La LRBRL en su artículo 25.2 o) establece que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Dicha competencia se determinará por Ley debiendo evaluarse la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera (art. 25.3). Continúa el artículo 26.1c) del citado texto legal estableciendo que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberá prestar el servicio de evaluación e información de



5006754aa934171639107e9285010b19U

situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias: c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer. (art. 27.3).

En el ámbito de la cooperación y coordinación entre administraciones establece el artículo 57 LRBRL que la cooperación técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

TERCERA.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra entre sus principios rectores el deber de todos los poderes públicos de coordinar los recursos e instrumentos de que disponen y cooperar para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género así como reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley de servicios sociales de información, atención, de emergencia, de apoyo y recuperación integral así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Asimismo la citada Ley en su artículo 31.2 que se enmarca en el Título II de la misma referida a Tutela Institucional establece que el gobierno con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente Ley o en el artículo 544 bis de la Ley de enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código penal.

La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección integral de las mujeres contra la violencia de género de Canarias establece, en su artículo 51, referido a la colaboración interadministrativa que las administraciones públicas canarias colaborarán, en todo momento, en el ejercicio de las competencias de atención integral a las mujeres víctimas de violencia o en situación de riesgo que tienen asignadas, a cuyo efecto están obligadas a: intercambiarse la información y datos disponibles que afecten a estas mujeres, con la debida reserva, siempre que sea necesaria, para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, facilitar el ejercicio de las competencias propias de las otras administraciones cooperar y prestarle el auxilio que precisen para dicho ejercicio, así como para la ejecución de sus resoluciones, colaborar mutuamente en la gestión o adscripción de medios para la prestación de los servicios encomendados a una de ellas, a través de los convenios de colaboración a que hace referencia el apartado 2 del presente artículo.

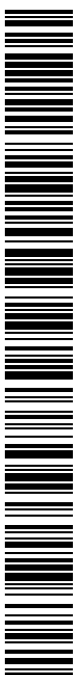
El citado apartado establece que: Para la efectiva colaboración podrán suscribirse convenios entre las administraciones públicas canarias. Estos convenios habrán de prever: la competencia de cada Administración en que se fundamenta; las actividades, actuaciones o servicios que constituyen su objeto; el importe de la participación de cada una de las partes, cuando impliquen obligaciones de contenido económico; el plazo de vigencia y, en su caso, la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso; las obligaciones recíprocas, y los restantes extremos que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de esta Ley

CUARTA.- Delimitada la competencia del municipio en la gestión y atención a las víctimas de violencia de género así como el deber de colaboración de la entidad local con otras administraciones en esta materia, corresponde proceder al análisis del instrumento de colaboración que se pretende suscribir.

A este respecto hemos de acudir a la LRJSP que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios administrativos, concretándose en el artículo 47 que un convenio es un acuerdo con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. (art. 47.2.a)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

En cuanto al **contenido mínimo** de los convenios se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP que establece que los convenios deberán contener como mínimo:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

Analizado el texto de convenio el mismo se ajusta al contenido mínimo que establece el citado artículo.

QUINTA.- En cuanto a la **competencia** para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP.

Por otro lado, se ha de considerar lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, a estos efectos y considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que la probación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación.

Asimismo, considerando que es competencia de la Alcaldía la suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo plenario de 12/07/2015, en relación con el artículo 31.1.e de la citada Ley 7/2015 de 1 de abril, acción que será asistida por la secretaria general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la misma Ley.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes y las consideraciones jurídicas se eleva a su consideración la siguiente

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de gobierno local el Borrador de Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán para la incorporación del Cuerpo de la Policía Local al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén) que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el Borrador de Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán para la incorporación del Cuerpo de la Policía Local al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén).

TERCERO.- Que se notifique el acuerdo adoptado a la Secretaría de Estado de Seguridad a los efectos de su firma.

CUARTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Unidad administrativa de informática a los efectos de su conocimiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico , y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. >>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de gobierno local el Borrador de Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán para la incorporación del Cuerpo de la Policía Local al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén) que consta en el expediente y que se anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el Borrador de Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán para la incorporación del Cuerpo de la Policía Local al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén).

TERCERO.- Que se notifique el acuerdo adoptado a la Secretaría de Estado de Seguridad a los efectos de su firma.

CUARTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Unidad administrativa de informática a los efectos de su conocimiento.

ANEXO

CONVENIO xxxxxxxxxxxx ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXX PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén).

Madrid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Xxxx, Secretario/a de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto xx/xxxx, de xx de xxxx, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D./D.ª , Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de (en adelante, el Ayuntamiento), nombrado/a por XXXXXXXX de fecha XXXXX, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en .. , .. de .

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.



5006754aa934171639107e9285010b19U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.- Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género.

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, y que constituye un instrumento básico para:

- Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.- Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno, a la que corresponde impulsar la formación y especialización de todos los profesionales que intervienen en la ejecución del convenio, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el modelo del procedimiento operativo establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad, en los términos que se acuerden con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Formar y especializar a todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género. Para ello el Ayuntamiento deberá recabar la colaboración del Cuerpo policial estatal competente en la demarcación, con el que el Cuerpo de Policía Local acordó el procedimiento operativo establecido en materia de violencia de género. En el marco de estas formaciones en situaciones de violencia de género, podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno, a la que corresponde impulsar la formación y especialización de todos los profesionales que intervienen en la ejecución del convenio.

3. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el procedimiento operativo en materia de violencia de género señalado en el apartado 1 de la cláusula cuarta.

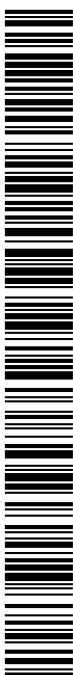
4. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

5. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

6. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el precitado procedimiento operativo en materia de violencia de género acordado con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta.- Confidencialidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexta.- Protección de datos.

1. Las partes se obligan al cumplimiento de todo lo previsto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y, en lo que resulta aplicable el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma de desarrollo y/o modificación de las anteriores que sea de obligado cumplimiento.
2. Las finalidades del tratamiento, en función del responsable y de cada una de las actuaciones que se deriven del presente instrumento, serán las recogidas en los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.
3. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados directa o indirectamente como consecuencia de este instrumento. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En el caso de ser necesario llevar a cabo otra u otras operaciones de tratamiento de datos, por parte de un responsable perteneciente a las partes firmantes bajo la autoridad del responsable de la otra parte, esto se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad establecida en cada caso y conforme a la normativa aplicable. A tales efectos, se formalizará el correspondiente instrumento o acto jurídico oportuno que regule el acuerdo de encargo de tratamiento.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Séptima.- Financiación del Convenio.



5006754aa934171639107e9285010b19U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes. Dicha modificación deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Tendrá una vigencia de de cuatro años y, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes. No obstante, en caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

Decimotercera. - Publicidad.

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Se dará traslado a las partes firmantes para que, en el plazo de diez días hábiles, aleguen lo que les interese.

El presente convenio se dará a conocer a los interesados en el ámbito de su competencia.

El presente convenio se dará a conocer a los interesados en el ámbito de su competencia.

El presente convenio se dará a conocer a los interesados en el ámbito de su competencia.

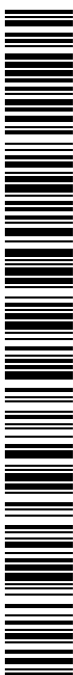
El presente convenio se dará a conocer a los interesados en el ámbito de su competencia.

El presente convenio se dará a conocer a los interesados en el ámbito de su competencia.

El presente convenio se dará a conocer a los interesados en el ámbito de su competencia.

El presente convenio se dará a conocer a los interesados en el ámbito de su competencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE
SEGURIDAD

EL AYUNTAMIENTO DE XXXXX

XXXXX

XXXXX.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

<<5. Expte.: 361498/2021 Propuesta para toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Recurso de apelación nº 69/2018. Decreto de tasación de costas dimanante de PO nº 137/2013 Materia expropiación forzosa.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 08/07/2024 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

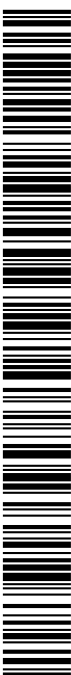
EXPTE: 361498/2021 Procedimiento recurso de apelación nº 69/2018 Impugnación de la tasación de costas. Procedimiento ordinario nº 137/2013 JCA Nº 5 Materia expropiación forzosa.

Asunto: Toma de conocimiento resoluciones judiciales

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, en base al artículo 212 del ROM, en relación al Procedimiento recuso de apelación nº 69/2018, impugnación de la tasación de costas, instado por D. ***** , informe que emito en base a los siguientes,

RESULTANDO que la Sentencia de Tribunal superior de Justicia de 16/04/2019 desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de este Ayuntamiento contra el Auto de 13 de diciembre de 2017 de Juzgado de lo contencioso administrativo nº 5 de Las Palmas por el que se desestima la oposición a la ejecución y la petición de suspensión solicitada imponiendo expresamente las costas de la segunda instancia a esta Administración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

RESULTANDO que en fecha 30 de junio de 2021 se dicta Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia por la que se procede a tasar las costas:

-Honorarios Letrado 49.130,20 euros

-Derechos de procurador no se incluyen de conformidad con el artículo 23 de la LJCA en relación con el artículo 241 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Total costas: 49130,20 euros

RESULTANDO que este Ayuntamiento en fecha 09/09/2021 presenta escrito de impugnación de la tasación de costas practicada por el Letrado de la Administración de Justicia mediante la Diligencia de 27 de julio de 2021 para que tras los trámites legales correspondientes acuerde declarar el carácter excesivo de las mismas.

RESULTANDO Decreto de fecha 11/11/2022 de Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo contencioso administrativo Sección Segunda, en el que se resuelve estimar en parte la impugnación por excesivas formulada por la representación del Ayuntamiento de Mogán contra la tasación de costas practicada que se aprueba por la suma de 2.675 euros más los derechos de procurador ascendentes a 1892,41 que no fueron impugnados.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de 09/01/2023 por la que se declara la firmeza del Decreto de 11/11/2022 en virtud del cual se aprueba la tasación de costas

RESULTANDO escrito de traslado de contrario de fecha 13/06/2024 en el que se solicita a la Sala que se requiera a este Ayuntamiento para que consigne la cantidad reclamada en la cuenta de la Sala a la que habrá que sumar los intereses legales hasta la fecha de su abono.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 19/06/2024, notificada por Lexnet el 20/06/2024, por la que se tiene por presentado el anterior escrito por la representación procesal de Dña ***** y visto su contenido se le hace saber que la ejecución de la sentencia corresponde al Juzgado de lo contencioso de origen.

RESULTANDO Documento de retención de crédito genérico de fecha 14/06/2024 con Nº de operación 220240010724 en concepto de gastos jurídicos procedimientos judiciales (Expte 571/2024) de Administración general Jurídicos contenciosos, partida de presupuesto 920 22604 por importe de 24.000.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 103.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción contenciosa administrativa (en adelante LJCA), la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales y las partes están obligadas a cumplirlas en la forma y en los términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 106.1 y 4 de LJCA cuando la administración fuera condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. Si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

CONSIDERANDO Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

CONSIDERANDO que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

En el presente caso, la competencia para resolver la materia objeto del procedimiento judicial (expropiación forzosa) es del Pleno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

No obstante lo anterior de acuerdo al Acuerdo Plenario de 07/07/2023 se delega en la Junta de gobierno local el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria por lo que la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20

PROPUESTA

PRIMERO. Tomar conocimiento del Decreto de 11/11/2022 de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia, Sección Segunda, en el que se resuelve estimar en parte la impugnación por excesivas formulada por la representación del Ayuntamiento de Mogán contra la tasación de costas practicada que se aprueba por la suma de 2.675 euros más los derechos de procurador ascendentes a 1892,41 que no fueron impugnados.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **4567,41 (cuatro mil quinientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimo) a favor de Dña *******, con DNI ***624***, en concepto de costas de Procedimiento Recuso de apelación nº 69/2018 impugnación de la tasación de costas, Procedimiento de origen recurso de apelación 69/2018, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 22604 referencia 22024001699 denominada Administración General Jurídicos contenciosos del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 (nº de operación 220240010724) debiendo consignarse las cantidades en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo nº 5 con los siguientes datos: ES55 0049 3569 9200 0500 1274 especificando en el campo concepto/observaciones los siguientes dígitos 3416 0000 04 01372013.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la intervención municipal a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. >>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar conocimiento del Decreto de 11/11/2022 de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia, Sección Segunda, en el que se resuelve estimar en parte la impugnación por excesivas formulada por la representación del Ayuntamiento de Mogán contra la tasación de costas practicada que se aprueba por la suma de 2.675 euros más los derechos de procurador ascendentes a 1892,41 que no fueron impugnados.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **4567,41 (cuatro mil quinientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimo) a favor de Dña *******, con DNI ***624***, en concepto de costas de Procedimiento Recuso de apelación nº 69/2018 impugnación de la tasación de costas, Procedimiento de origen recurso de apelación 69/2018, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 22604 referencia 22024001699 denominada Administración General Jurídicos contenciosos del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 (nº de operación 220240010724) debiendo consignarse las cantidades en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo nº 5 con los siguientes datos: ES55 0049 3569 9200 0500 1274 especificando en el campo concepto/observaciones los siguientes dígitos 3416 0000 04 01372013.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la intervención municipal a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

<<7. Expte.: 15434/2023 Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra Mejora de Ahorro Energético de Alumbrado Público en Puerto Rico, T.M. Mogán, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), a la entidad IMESAPI, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado **«MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, expte.: 15434/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada,

>VISTO Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2023 y 13 de febrero de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.171.661,78 euros** (neto: 1.095.011,01 euros; IGIC: 7%: 76.650,77 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 9 de febrero de 2024, así como informe de D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de diciembre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>VISTO los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **1.095.011,01 euros**.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 892.572,00 €
- Costes indirectos: 27.605,32 €
- Gastos generales: 119.623,05 €
- Beneficio industrial: 55.210,64 €

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 76.650,77 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **1.171.661,78 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.095.011,01 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20

>**VISTO** que el plazo máximo de ejecución de la obra completa será de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra «**MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**» ha sido suscrita con fecha **14 de febrero de 2024**.

>**VISTO** que conforme a lo establecido en la **Disposición adicional tercera de la LCSP**, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico”
Inversión 3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2024.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 4 marzo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 4 marzo de 2024.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de marzo de 2024 **acuerda:**

“**PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», expte.: 15434/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, sin división en lotes.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.171.661,78** euros (neto: 1.095.011,01 euros; IGIC: 7%: 76.650,77 euros); Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"
Inversión 3 "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**», expte.: 15434/2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Servicios Públicos, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento".

> **VISTO** que con fecha 06 de marzo de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 03 de abril 2024.

>**VISTO ORDEN N.º 97**, de fecha 18 de marzo de 2024, DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU

> **VISTO** que con fecha 04 de abril de 2024 se solicita a la Unidad de Presidencia el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés, comunicándose a la Unidad de Contratación que el subproyecto no ha sido dado de alta aún en el aplicativo Coffee y, por tanto, no es posible solicitar el Informe Minerva; se comunica en la PLACSP que no se van a celebrar los actos previstos para la apertura de las ofertas, por tal motivo.



5006754aa934171639107e9285010b19U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20

>**VISTO** Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre; el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE Nº 136, 05 de junio de 2024)

> **VISTO que se ha recibido, en fecha 02 de agosto de 2024 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente (solicitado en fecha 01 de agosto de 2024)**

> **VISTO que en fecha 12 de agosto de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [K006754aa937040fee207e83250a081fc](#)**

> **VISTO que en fecha 12 de agosto de 2024 , se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [c006754aa90d0404a9c07e82140a0a22M](#)**

> **VISTO que en fecha 10 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2)**

> **VISTO que en fecha 12 de septiembre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior**

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada “ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec ”, para el ejercicio de 2024, por el importe de 1.171.661,78 euros, con nº de operación 220240018588 y fecha 11 de septiembre de 2024.

> **VISTO que en fecha 18 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la emisión de Informe Técnico, para considerar que hay ofertas en presunta baja anormal y se requiere justificación de la oferta**

> **VISTO que en fecha 29 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la presentación de documentación para justificar la presunta baja, emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [8006754aa9381e12ebc07e81150a0b06R](#))**

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR al licitador ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. - CIF: A08523094 al no superar el umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en la fase primera (18 puntos), de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

CUARTO.- EXCLUIR al licitador MANTENIMIENTOS ELECTRICOS MAEL.S.L. - CIF: B38274056 al no superar el umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en la fase primera (18 puntos), de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO.- Considerar que el licitador SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335 ha justificado la oferta presentada, entendiéndose que es posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma, por lo que NO debe considerarse OFERTA ANORMALMENTE BAJA

SEXTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15434/23, a la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, ofertándose respecto al criterio nº2: Baja de la oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (956.939,17 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (66.985,74 €), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.023.924,91 €) y ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

- criterio n.º 3 – reducción del plazo de ejecución de obra, habiendo ofertado un plazo de ejecución total de 6 meses (180 días naturales);**
criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;
criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años,

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 06 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	IMESAPI, S.A.	29,00	67,50	96,50
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	21,00	68,94	89,94
3	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	20,00	68,83	88,83
4	U.T.E.: LANTANIA, S.A.U. - GREMOBA, S.L.	22,00	65,89	87,89
5	ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	17,00	----	17,00
6	MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS, S.L.	----	----	0,00

- El PCA recoge en su cláusula 7 :

“Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente



Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"
Inversión 3 "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".

- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada "ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec", para el ejercicio de 2024, por el importe de 1.171.661,78 euros, con nº de operación 220240018588 y fecha 11 de septiembre de 2024

SÉPTIMO.- Requerir a IMESAPI S.A. - CIF: A28010478 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **47.846,96 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Servicios Públicos, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<8.1.. Expte.: 366923/2021. Propuesta prorrogar el Servicio de Prevención Ajeno en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Coordinación de Seguridad y Salud, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina en el Trabajo (vigilancia de la Salud) para el Ayuntamiento de Mogán con la entidad Quiron Prevención, S.L.U.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 366923/2021, y visto:**

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022, a la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.** Con CIF: B-64076482, ofertándose un importe de Treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (33.942,08 euros), correspondiendo un IGIC (7%) de Dos mil trescientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (2.375,94 euros), ascendiendo aun importe total de Treinta y seis mil trescientos dieciocho euros con dos céntimos (36.318,02 euros) para un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas, por la siguiente oferta presentada y resto de criterios relacionados anteriormente, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Oferta económica:

a) Se presenta oferta económica: **SÍ**
Porcentaje de reducción (%)

23,69%

Asimismo se nombra a **DAVID RODRÍGUEZ CORDERO** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022, se acordó, entre otros acuerdos **Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03 y 30 de agosto de 2022, respecto al importe del contrato, al detectarse un error aritmético, dado que la entidad QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. presenta, respecto a la oferta económica un 23,69% de reducción que, aplicado al presupuesto base de licitación que asciende a 76.652,66 euros (IGIC 7% incluido), supone un importe de reducción -respecto al presupuesto base de licitación- de 18.159,01 y, por tanto, la oferta económica del licitador asciende a 58.493,65 euros, IGIC incluido (Importe sin IGIC: 54.666,96, e IGIC 7% de 3.826,68) para los dos años de contrato. Deberá rectificarse:**

Donde dice:

(..) la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.** Con CIF: B-64076482, ofertándose un importe de Treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (33.942,08 euros), correspondiendo un IGIC (7%) de Dos mil trescientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (2.375,94 euros), ascendiendo aun importe total de Treinta y seis mil trescientos dieciocho euros con dos céntimos (36.318,02 euros) para un plazo de duración de DOS (2) años, (..)

Debe decir:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

(..) la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.** Con CIF: B-64076482, ofertándose un importe de Cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis euros con noventa y seis céntimos (54.666,96 euros), correspondiendo un IGIC (7%) de Tres mil ochocientos veintiseis euros con sesenta y ocho céntimos (3.826,68 euros), ascendiendo aun importe total de Cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres euros con sesenta y cinco céntimos (58.493,65 euros) para un plazo de duración de DOS (2) años. (..)

TERCERO.- Con fecha 31 de octubre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y **Gabriel Pérez Serrano**, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don **Gabriel Pérez Serrano**, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.** con CIF: B-64076482 se compromete a realizar el **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de gasto máximo o indicativo que asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (54.666,96 EUROS)**, correspondiendo un IGIC (7%) de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.826,68 euros), ascendiendo aun importe total de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.493,65 euros)** para un plazo de duración de **DOS (2) años**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El contrato tiene un plazo de duración de **DOS (2) años**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de **TRES (3) prórrogas**.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CINCO (5) AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4LCSP)

La empresa adjudicataria comenzará la prestación del servicio dentro de los primeros CINCO (5) días contados a partir de la firma del contrato.

Previamente al inicio del servicio se formalizará el acta de inicio del servicio. El acta será firmada por la Empresa adjudicataria y el Técnico Responsable del Contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

(...)

CUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2022, se lleva a cabo el Acta de Inicio del servicio.

QUINTO.- Con fecha 28 de octubre de 2024, R.E.nº 16842, la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la primera prórroga del contrato.

SEXTO.- El día 29 de octubre de 2024, se emite informe por D. David Rodriguez Cordero, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, con CSV [S006754aa9111d02fec07e82380a082eK](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) concluyendo literalmente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U

El servicio objeto del presente informe se está llevando a cabo de manera favorable y realizándose los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato anteriormente epigrafiado

SÉPTIMO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

7.1.- El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de **DOS (2) años + TRES (3) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **214.914,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	30100	3913	1806	35819
SEGUNDA ANUALIDAD	30100	3913	1806	35819
PRIMERA PRÓRROGA	30100	3913	1806	35819
SEGUNDA PRÓRROGA	30100	3913	1806	35819
TERCERA PRÓRROGA	30100	3913	1806	35819
MODIFICACIÓN PREVISTA	30.100,00	3.913,00	1.806,00	35.819,00
TOTAL	180.600,00	23.478,00	10.836,00	214.914,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			214.914,00	

OCTAVO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 08.02.2024 por importe de 4.874,47 para el año 2024 y por importe de 24.372,35 para la anualidad 2025

NOVENO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2024, en sentido favorable.

> **VISTO** Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 31 de octubre de 2024, en los mismos términos que la presente propuesta.

>**VISTO** Informe de la Intervención municipal de fecha 04 de noviembre de 2024.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la 1ª prórroga del contrato denominado **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y**



5006754aa934171639107e9285010b19U

PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Expte.: 366923/2021

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Expte.: 366923/2021** suscrito el día 31 de octubre de 2022, con la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. con CIF: B-64076482** desde el 8 de noviembre de 2024 hasta el 07 de noviembre de 2025. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin IGIC, que asciende a **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.333,48)** correspondiendo un IGIC (7%) de MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.913,34) siendo el importe total de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.246,82)** financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22799, denominada **ADMON GRAL; OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS**, por importe de 4.874,47 euros (nº de operación: 220240001130), y por importe de 24.372,35 euros (nº de operación: 220249000015), ambos de fecha 08 de febrero de 2024.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad de Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de noviembre de 2024, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **12 de noviembre de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	23/01/2025 12:20



5006754aa934171639107e9285010b19U